

anterior - - - - - 2.193' 74.

Otra, de la misma fecha por reparacion del Camino de Monteagudo, que asciende a once pesetas - - - - - 11' ..

Otra de igual fecha barrido de la poblacion, que importa ciento ochenta y nueve pesetas veinte centimos - - - - - 189' 20.

Otra, de la referida fecha, por reparos de calles, que importa ochocientas ochenta pesetas treinta y siete centimos - - - - - 880' 37.

Suma Total - - - - - 3.274' 31

Se dio cuenta acto seguido, del dictamen que dice asi:

Se acuerda que por la comision de Hacienda se proceda a formar el expediente para el arriendo del impuesto de cosas nobles =

Exmo Señor: - En vista del anterior decreto del Sr. Alcalde ha examinado la Comision de Hacienda que suscribe el contrato de encabernamiento de Caminos y gravámenes sobre la Sal y aguardientes concedido en Real Orden de veintinueve de Mayo de mil ochocientos treinta y siete por el periodo de tres años que termina en treinta de Junio proximo venidero y precio de doscientas veinticinco mil pesetas en cada uno de ellos, y en su consecuencia tiene el honor de manifestar: Que, con efecto, no habiendose descaluciado ninguna de las dos partes contratantes en el tiempo a que se contrae el articulo 6.º del Reglamento para la imposicion, administracion y cobranza del impuesto, debe, con arreglo al mismo articulo, considerarse implicitamente prorrogado dicho contrato de encabernamiento, y por tanto que hay necesidad imperiosa de ocuparse con preferente atencion de asunto tan interesante, como que de él depende casi exclusivamente la vida economica municipal. = El citado arti-